

de la Ley 62/1978, e interpuesto por «Centro de Iniciativas para Formación Agraria, Sociedad Anónima», Centro de Formación Profesional de Primer Grado «Escuela Familiar Agraria El Batán» de Huete (Cuenca), contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 13 de abril de 1992, sobre prórroga de los Concursos Educativos de los Centros Docentes.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 23 de junio de 1992.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**15973** RESOLUCION de 21 de mayo de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.342, el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos marca «Panter», modelo Eolo, de clase II, fabricado y presentado por la Empresa «Industrial Zapatera, Sociedad Anónima», con domicilio en Callosa de Segura (Alicante).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha sandalia de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente: 1.º Homologar el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos marca «Panter», modelo Eolo, fabricado y presentado por la Empresa «Industrial Zapatera, Sociedad Anónima», con domicilio en Callosa del Segura (Alicante), carretera de Catral, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase II. 2.º Cada calzado de seguridad de dichos marca, modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M.T.-Homol. 3.342.- 21-5-92.- Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase II.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos» aprobada por resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 21 de mayo de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

**15974** RESOLUCION de 21 de mayo de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.340, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos marca «Panter», modelo Rodas, de clase II, fabricada y presentada por la Empresa «Industrial Zapatera, Sociedad Anónima», con domicilio en Callosa de Segura (Alicante).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha bota de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente: 1.º Homologar la bota de seguridad contra riesgos mecánicos marca «Panter», modelo Rodas, fabricada y presentada por la Empresa «Industrial Zapatera, Sociedad Anónima», con domicilio en Callosa del Segura (Alicante), carretera de Catral, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase II. 2.º Cada calzado de seguridad de dichos marca, modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M.T.-Homol. 3.340.- 21-5-92.- Bota de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase II.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores

y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos» aprobada por resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 21 de mayo de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**15975** ORDEN de 29 de mayo de 1992 relativa a prórroga por tres años de la reserva provisional a favor del Estado, denominada «Ciudad Rodrigo», inscripción número 322, comprendida en la provincia de Salamanca.

Por Real Decreto 244/1989, de 3 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 58, de 9 de marzo), se declaró la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de uranio, en el área denominada «Ciudad Rodrigo», comprendida en la provincia de Salamanca, con el número de Inscripción 322, según el perímetro definido en el citado Real Decreto, encomendándose la investigación a la «Empresa Nacional del Uranio, Sociedad Anónima» (ENUSA).

Con fecha 27 de febrero de 1992 el adjudicatario de la investigación ha solicitado una prórroga del periodo de vigencia de la reserva debido a que la investigación realizada está dirigida a la evaluación de los yacimientos FE. D y parte del Complejo Alameda integrados en el llamado Proyecto de Explotación Minera Salamanca. Dichos trabajos de evaluación no han terminado, estando previsto, entre otros, la perforación de 80.000 metros/año, por lo que es necesario continuar las investigaciones.

A tal fin y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 8.º 3 y 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y concordantes del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, resulta aconsejable dictar la oportuna disposición que establezca la prórroga de la reserva provisional de la zona citada.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado de la zona denominada «Ciudad Rodrigo», Inscripción número 322, comprendida en la provincia de Salamanca, establecida por Real Decreto 244/1989, de 3 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 58, de 9 de marzo), conservando su misma delimitación y sustancia mineral a investigar.

Segundo.—Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha de vencimiento anteriormente dispuesta y se concede por un plazo de tres años.

Tercero.—Sigue encomendada la investigación de esta zona de reserva a la «Empresa Nacional del Uranio, Sociedad Anónima» (ENUSA), la cual deberá dar cuenta anualmente de los trabajos realizados y resultados obtenidos a la Dirección General de Minas y de la Construcción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1992.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991), el Secretario general de la Energía y Recursos Minerales, Ramón Pérez Simarro.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y de la Construcción.

**15976** RESOLUCION de 19 de mayo de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se califica a la Empresa «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», como Entidad Colaboradora del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en materia de Medio Ambiente Industrial, de ámbito nacional para los grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Sólidos y se acuerda su inscripción en el Registro Especial al efecto.

Vista la solicitud formulada por la Empresa «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid 28016, calle Colombia, número 62, para su calificación como Entidad Colaboradora del Medio Ambiente Industrial, de ámbito nacional, para los grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Sólidos, e inscripción como tal en el Registro Especial de dichas Entidades Colaboradoras.

Resultando que el expediente fue informado favorablemente por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Comunidad de Madrid.

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre, y las Ordenes de 25 de febrero de 1980 y 22 de octubre de 1981.

Considerando que a la citada solicitud se acompaña la documentación exigida en el artículo 5.º de la citada Orden de 25 de febrero de 1980.

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales reglamentarias vigentes.

Esta Dirección General ha resuelto calificar a la Empresa «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», como Entidad Colaboradora del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en materia de Medio Ambiente Industrial, de ámbito nacional, para los Grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Sólidos, acordando su inscripción como tal en el Registro Especial dependiente de esta Dirección General de Política Tecnológica.

Madrid, 19 de mayo de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

**15977** *RESOLUCION de 20 de mayo de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se califica a la Empresa «Bureau Veritas Española, Sociedad Anónima», como Entidad Colaboradora del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en materia de Medio Ambiente Industrial, de ámbito nacional para los grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Sólidos, y se acuerda su inscripción en el Registro Especial al efecto.*

Vista la solicitud formulada por la Empresa «Bureau Veritas Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid 28036, calle Doctor Fleming, número 31, para su calificación como Entidad Colaboradora de Medio Ambiente Industrial, de ámbito nacional, para los grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Sólidos, e inscripción como tal en el Registro Especial de dichas Entidades Colaboradoras.

Resultando que el expediente fue informado favorablemente por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Comunidad de Madrid.

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre, y las Ordenes de 25 de febrero de 1980 y 22 de octubre de 1981.

Considerando que a la citada solicitud se acompaña la documentación exigida en el artículo 5.º de la citada Orden de 25 de febrero de 1980.

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales reglamentarias vigentes.

Esta Dirección General ha resuelto calificar a la Empresa «Bureau Veritas Española, Sociedad Anónima», como Entidad Colaboradora del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en materia de Medio Ambiente Industrial, de ámbito nacional, para los grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Sólidos, acordando su inscripción como tal en el Registro Especial dependiente de esta Dirección General de Política Tecnológica.

Madrid, 20 de mayo de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

**15978** *RESOLUCION de 27 de mayo de 1992, de la Dirección General de la Energía, por la que se otorga a la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid calificación de entidad reconocida, al objeto de impartir los cursos teórico/prácticos para la obtención de los carnés profesionales de instalador y mantenedor/repador, para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.*

Vista la documentación presentada por la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, al objeto de que sea calificada como Entidad reconocida para impartir los cursos teórico-prácticos para la obtención de los carnés profesionales de instalador y de mantenedor-reparador para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General de conformidad con los apartados 25.2.1 y 25.2.2 de las Instrucciones Técnicas Complementarias IT.IC del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1981, ha resuelto otorgar a la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid la calificación de Entidad reconocida, al objeto de impartir los cursos teórico-prácticos para la obten-

ción de los carnés profesionales de instalador y mantenedor-reparador, para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de mayo de 1992.—La Directora general de la Energía, María Luisa Huidobro y Arriba.

**15979** *RESOLUCION de 1 de junio de 1992, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, a la empresa «Hospital Cruz Roja» y otras.*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de conservación de la energía.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previsto en la Orden ministerial de Presidencia del Gobierno del 19 de marzo de 1986, las empresas que se relacionan en el Anejo único de la presente resolución, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de instalaciones para conservación de la energía, presentados por las referidas empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de Presidencia del Gobierno del 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—La importaciones de bienes de equipo que realicen las empresas que se citan en el Anejo a la presente resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de instalaciones para conservación de la energía, aprobados por la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) sometimiento a los derechos del arancel de Aduanas Comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de adhesión.

Segundo.—El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el cual deberá ser presentado ante los servicios competentes de aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente resolución.

Tercero.—1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y, su utilización en fines distintos de los previstos, supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiera lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.—En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden ministerial de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta resolución.

Quinto.—La presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 1 de junio de 1992.—El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.